



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México, D.F. a 09 de julio de 2008.

CIRCULAR No. 11/2008.

**Ref.: ACUERDO G/JGA/10/2008 del Tribunal
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

A Clientes de éste Despacho:

El pasado 02 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo G/JGA/10/2008, que tomara la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del 17 de junio de 2008, mediante el cual se determina que se destruyan los expedientes tramitados en las diversas Salas Regionales de dicho Tribunal que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día del año de 2004, independientemente del año en que éstos dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a dichos expedientes.

Previamente, en las Salas Regionales, se deberá instruir a los archivistas que realicen la depuración de los expedientes terminados con anterioridad y hasta el año de 2004, para que también se proceda a su destrucción.

Tal destrucción se podrá llevar a cabo únicamente después de que el Secretario de Acuerdos correspondiente haya procedido a validar electrónicamente, en el Sistema Integral de Control de Juicios la sentencia registrada en dicho sistema que concluyó definitivamente el juicio relativo a un expediente clasificado para destrucción; así como a verificar que el texto de la sentencia que consta en dicho Sistema, coincide fiel y exactamente con su original que obra en el referido expediente, y a otorgar expresamente su visto bueno para llevar a cabo la destrucción respectiva, firmando autógrafamente la relación correspondiente.

En el mismo acuerdo se aclara que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios a destruir, deberán acudir al domicilio de la Sala en la que se encuentren radicados, a solicitar su devolución o expedición de las copias certificadas de su interés, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del referido acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Se prevé también que, en caso de que algún Magistrado aún no haya hecho la selección para el Archivo General de los expedientes más valiosos del año de 2004, deberá hacerlo previamente a la destrucción, considerando los siguientes aspectos:

- a) El asunto más cuantioso que se haya tramitado durante el año de 2004.
- b) El expediente que se refiera a los temas más reiterados durante ese ejercicio.
- c) El asunto de mayor relevancia de acuerdo a su significación e importancia por el tema jurídico novedoso.
- d) Los expedientes que hayan servido de base para que la Sala Superior haya establecido precedente o jurisprudencia.
- e) Los expedientes que se hayan tomado en consideración para publicar tesis en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los expedientes así clasificados, se remitirán a la Contraloría Interna de la Junta de Gobierno y Administración, para que ésta haga la concentración que corresponde y se integre al Acervo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Archivo General de la Nación.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.